

2668

USHUAIA, - 2 SET. 1987

VISTO el Expediente E-6817/87, del registro de esta Gobernación, mediante la cual el Consejo Territorial de Educación eleva la Reglamentación del Artículo 9º de la Ley Territorial N° 261, y;

CONSIDERANDO:

Que al no determinarse las condiciones de ingreso a la docencia, las mismas deben estar expresamente determinadas realizando las correcciones necesarias.

Que por Decreto 2274/87, se sustituye el Artículo 8º del Decreto Territorial 692/86-Reglamentación del Artículo 9º de la Ley 261-.

Que analizando el mismo surgen errores que deben ser salvados.

Que a fin de que la presente norma legal sea de fácil interpretación corresponde derogar el Decreto 2274/87, y dictar otro en su reemplazo.

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto-Ley 2191/57, en su Artículo 20, para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Deróga el Decreto Territorial 2274/87.

ARTICULO 2º.- Sustituyese el texto del Artículo 8º del Decreto Territorial 692/86, Reglamentación del Artículo 9º de la Ley 261, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8º.- Reglamentación del Artículo 9º de la Ley 261: a) A los efectos del ingreso a la docencia, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:



ES COPIA

JUAN CARLOS VERA MAIZO
JEFA DE DEPARTAMENTO
DIVISION DE DESPACHO GENERAL

111...2.-

B-261

ESCOPIA

ESTRUCTURA
SOCIAL
DE
MÉTRIA

III.- **Sujecções:** as suas instruções del personal designado para um certame.

III.- Incidencias en la situación del personal designado para esas obligaciones para cumplir las órdenes y mandatos de los tribunales de justicia.

II.- Técnicas: es la ejecución del personal que habrá de conducirlos

b) Las desinformaciones del personal docente podrán efectuar en carácter de trámites y sus sucesivas actualizaciones.

Para el Inglaterra a la sociedad de constructores británicos oceánicos. Dijo el señor
tes y multiplicaciones. Los que establecen el valor de éstos de la ley 16.473
y sus sucesivas actualizaciones. Los certificados de capacitación profesio-
nal están con la especialidad respectiva que se requiere para cada una
de las especialidades, son aquellas mencionadas en el Anexo de Competencia

5.- Certificado de la señora.

100

Asi, processorul condicționă la deschidere un set de ecrane.

de la cédation.

5.- Certificadas de actividad pectorales ejecutadas por la autoridad sanitaria reconocida oficialmente, el mismo deberá ser presentado en la sede no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del certificado.

4.- Tello correspondiente.

3.- Certificado de Residencia.

the correspondence.

2.- Partida de nacimiento y carta de ciudadanía en los casos

•top info

1.- La solicedad de Ingresa, que viene con el de Gobernación

-311-

2668

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y
CENTRO DE INVESTIGACIONES**

...//3.-

reemplazar a otro docente mientras dure la ausencia del reemplazado.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

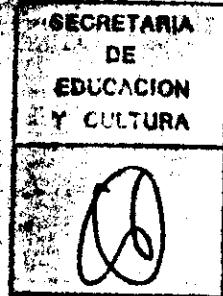
ARTICULO 4º.- Comuníquese, десе al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

DECRETO N°:

2668

/87.

ES COPIA



JUAN CARLOS TORRERO
Jefe de Departamento
AO DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

FERRO

Ignacio NOEL

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA E. CALFUEC